

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 3'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 .
 Por seis meses 10'50 .
 Por un año 20'50 .

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 .
 Por seis meses 12'50 .
 Por un año 24'00 .

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Obras Públicas

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

3129

La S. A. «Electra Cárcar», solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la Central de pie de presa del Pantano de Alloz, propiedad de la Sociedad Fuerzas Eléctricas de Navarra, a la Central de Cárcar el río Ega y a la Subcentral de Calahorra pertenecientes a la Sociedad peticionaria, con derivaciones a Andosilla, a San Adrián, a la caseta de elevación de aguas de la S. A. Aguas Potables de Calahorra y a la Central térmica sita en el camino de Murillo en Calahorra.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de Oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 6 de diciembre de 1936.—El Ingeniero Jefe: P. A., Aurelio Ramírez.

NOTA DE PUBLICACIÓN

La S. A. «Electra Cárcar», solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la Central de pie de presa del Pantano de Alloz, propiedad de la Sociedad Fuerzas Eléctricas de Navarra, a la Central de Cárcar en el río Ega y a la Subcentral de Calahorra perteneciente a la Sociedad peticionaria, con derivaciones a Andosilla, a San Adrián, a la caseta de elevación de aguas de la S. A. Aguas Potables de Calahorra y a la Cen-

tral térmica sita en el camino de Murillo de Calahorra.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

La línea que se proyecta en esta provincia va de San Adrián a Calahorra, tiene una longitud de 3,850 Kms. Parte del poste metálico después de pasar el Ebro. En el poste 30 se deriva a la caseta de la elevación de aguas para Calahorra. Cruza el Canal de Lodosa en el Km. 18,098. El ferrocarril de Castejón a Bilbao en el Km. 28,427. La carretera de Calahorra a Murillo en el kilómetro 6,800. El ferrocarril de Calahorra a Arnedillo en el kilómetro 1,989 en la Subcentral de Calahorra.

La línea va sobre postes de pino diakyanizado, espaciados a la distancia máxima de 45 metros; estarán sustentados por medio de dos viguetas de hierro de doble T, empotradas en el terreno de modo que la base del poste quede a 20 centímetros sobre el suelo.

La tensión de las líneas es de 30.000 voltios.

En la Subcentral de Calahorra se transforma la corriente a la tensión de 5.000 voltios con objeto de ser transportada a esta tensión a la Central térmica de Calahorra situada en la misma carretera de Murillo a 230 metros de la Subcentral hacia Calahorra.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados, cuya relación de propietarios en esta provincia es la que sigue:

Término municipal de Calahorra

Comúa
 Ramón Díaz
 Manuel Antofianzas
 Pedro Sola
 Félix Solana
 Isidro Pérez
 Eduardo Escorza
 Felisa Marcilla
 Víctor del Valle
 Viuda de Cándido Fernández
 Santiago Sáenz Solana
 Casimiro Ruiz
 Viuda de Gregorio Martínez
 Emeterio Escorza
 Manuel Féliz
 Víctor del Valle

Gaspar Miranda
 Viuda de Gregorio Jubero
 Eugenio Cortés
 Francisco Mancebo
 Pedro Arenzana
 Luis Fernández
 León Olazábal
 Lucio Cristóbal
 Paula Benito
 Lucio Cristóbal
 Julián Pérez
 Aurelio Rincón
 Valentín Lorente
 Agustín Iriarte
 Miguel Martínez
 Francisco Benito
 Justo Ruiz
 Sebastián Gutiérrez

Román Madorrán
 Ángel Garrido
 Tadeo Resa
 M.ª Justa Tejada
 Andrés Sáenz
 Emilio Saralegui
 Emeterio Antofianzas
 Viuda de Francisco Ruiz
 Pedro Madorrán
 Manuel Araceli Oliván
 Vicente Payueta
 Electra de Cárcar
 Francisco Sáenz
 Regino Antofianzas
 Helias Hita
 Nicolasa Cristóbal
 Simón Arenzana
 Común

TARIFA DE PRECIOS APLICABLE EN CALAHORRA Y PRADEJON

Alumbrado a tanto alzado; servicio de la puesta a la salida del sol:

Por una lámpara de	10 bujías fija, al mes, pesetas	1'75
"	10 conmutada	1'75
"	16 bujías fija	2'00
"	16 conmutada	2'25
"	25 bujías fija	2'50
"	50	4'25
"	100	6'25

En los precios anteriores está incluido el impuesto de consumo de 17 por 100.

Todos los demás impuestos gravan al abonado.

Alumbrado por contador; servicio permanente:

Consumo mínimo mensual, pesetas	2'50.	
Consumo mensual de 1 a 25 Kw. a pesetas	0'75 kw.	
"	26 a 50	0'70
"	51 a 100	0'65
"	101 en adelante	0'60

Estos precios son netos con exclusión de los impuestos del Estado, Provincia o Municipio que gravarán al abonado.

Motores; servicio de la salida a media hora antes de la puesta del sol:

Consumo mínimo mensual	8 pesetas caballo.	
Consumo mensual de 1 a 100 Kw. a pesetas	0'30 kw.	
"	101 a 200	0'27
"	201 a 500	0'25
"	501 a 750	0'20
"	751 a 1000	0'18

Planchas, estufas, ventiladores y toda clase de energía industrial, sin mínimo de consumo a pesetas 0'30 kw. con las mismas horas de servicio.

En casos particulares en que las condiciones especiales de la instalación lo requieran, los suministros serán objeto de precios y condiciones excepcionales de acuerdo los abonados y esta Sociedad.

Logroño, 6 diciembre 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A.: Aurelio Ramírez.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

402

Presupuesto para el ejercicio económico de 1936 del INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

ESTADO LETRA A.—PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 1.ª

Instituto Provincial de Higiene

Capítulo 1.º—PERSONAL

Artículo 1.º—Sueldos

a) Técnico

Jefe Sección Análisis Higiénico Sanitarios	7.500	
Jefe Sección Epidemiología y Estadística Sanitaria	6.000	
Un Químico adscrito a la Sección de Análisis Higiénico Sanitarios	6.000	
Un Veterinario adscrito a los servicios del Instituto	6.000	
Un Jefe de Sección de Lucha Antivenérea (complemento a su sueldo por el Presupuesto del Estado)	1.000	26.500'—

b) Auxiliar

Un Practicante	4.000	
Cinco enfermeras a 1.000	5.000	
Un chófer al servicio parque móvil del Instituto	4.000	
Un mozo auxiliar del Laboratorio	2.000	15.000'—

Artículo 2.º—Indemnizaciones y gratificaciones

a) Técnico

Al Jefe provincial de Sanidad como Director del Instituto	7.000	
Al Jefe de la Sección de Contabilidad de la Delegación de Hacienda, Administrador del Instituto	3.000	
A los especialistas del Centro Comarcal de Calahorra:		
Un Puericultor	2.000	
Un Tisiólogo	2.000	
Un Especialista Higiene Social	2.000	
A cinco Médicos de Asistencia pública domiciliaria directores de Centros primarios de Higiene Rural a 1.000 pesetas	5.000	21.000'—

b) Auxiliar

Al auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Higiene facilitado por la Diputación y al de la Sección de Lucha Antivenérea	1.500	
A la encargada de la limpieza	840	
Al empleado municipal encargado de la calefacción	500	
Al ordenanza facilitado por la Diputación	600	3.440'—

Artículo 3.º—Jornales

Para los que sean necesarios satisfacer durante el ejercicio, por sustitución y trabajos, extraordinarias, etc.	660'—
---	-------

Artículo 4.º—Diets

Para satisfacer las que devengue el personal del Instituto en sus salidas, según tarifa	5.000'—
---	---------

Artículo 5.º—Anticipos reintegrables

Para atender a los que se realicen durante el ejercicio	3.500'—
---	---------

Capítulo 2.º—MATERIAL

Artículo 1.º—Gastos de viaje

Para satisfacer los que se realicen durante el ejercicio por los distintos servicios del Instituto	1.500'—
--	---------

Artículo 2.º—Material no inventariable

Para calefacción, teléfono, correos, lavado, material de limpieza, limpieza máquinas, etcétera	1.100	
Para material de oficina	900	2.000'—

Artículo 3.º—Material inventariable

Para la adquisición de mobiliario, ficheros, libros, archivadores y demás que sea necesario	1.000'—
---	---------

Artículo 4.º—Material clínico y de Laboratorio

Para productos químicos y gastos de mantenimiento de animales de experimentación y conservación	700	
Reposición de material de Laboratorio	1.000	
Para consumo gas en el Laboratorio	360	2.060'—

Artículo 5.º—Impresos, publicaciones, suscripciones y encuadernaciones

Para gastos de imprenta por confección de fichas, tarjetas, estadísticas, circulares, etcétera	2.600	
Suscripción a publicaciones oficiales y revistas técnicas y profesionales	300	
Para obras de consulta	300	3.200'—

Artículo 6.º—Material móvil

Para gasolina, aceite, grasas, cubiertas y demás accesorios de automóviles	8.000	
Para reparaciones y sustitución de piezas usadas	2.000	10.000'—

Artículo 7.º—Adquisiciones de carácter ordinario

Para las que sean necesario ejecutar en el ejercicio y no especificadas	600'—
---	-------

Artículo 8.º—Seguros y retiros

Para satisfacer el importe de las primas de seguros por los automóviles que tiene el Instituto	1.600	
Para concertar con una Institución de previsión un régimen de pensiones y jubilaciones de los funcionarios del Instituto comprendidos en grupo b) del Reglamento a quienes no alcance el régimen de derechos pasivos con cargo al Presupuesto del Estado	2.000	3.600'—

Artículo 9.º—Para atenciones con motivo de epidemia

Para los que sea necesario efectuar por este concepto	2.000'—
---	---------

Artículo 10.º—Alquileres

Gastos de alquiler de un piso y garage en el edificio de los Dispensarios	1.500'—
---	---------

Artículo 11.º—Conservación y reparación de edificios Para los que sea necesario efectuar por este concepto	300'—	
Artículo 12.º—Contribuciones y arbitrios		
Artículo 13.º—Propaganda sanitaria		
Películas, Diapositivos, folletos, carteles, etcétera	2.000'—	
Artículo 14.º—Instalación y sostenimiento de Centros primarios de Higiene Rural Para los gastos diversos de material que se ocasionen	2.000'—	
Artículo 15.º—Dispensarios de Higiene Infantil Para material en general de estos Dispensarios y por un importe igual a la subvención de la Junta de Protección a la Infancia	1.800'—	
Capítulo 3.º—ADQUISICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR UNA SOLA VEZ		
Artículo 1.º Para completo pago de un auto ambulancia comprado por pesetas 24.800, de las que corresponden 7.000 al presupuesto de 1935 y el resto al de 1936	17.800	17.800'—
Artículo 2.º Para la constitución de un Fondo de reserva destinado: a adquirir un solar, o un edificio, construirlo para instalar todos los servicios del Instituto; servir de base financiera para una operación de crédito con el mismo fin, y para confeccionar un proyecto de edificio y otros gastos de naturaleza análoga, siempre con previos acuerdos de la Junta al librarse cantidades con cargo al dicho fondo: Traslado del presupuesto de 1935 por acordarse su permanencia Presupuestado en este ejercicio	40.000 16.000	56.000'—
Capítulo 4.º—CRÉDITOS RECONOCIDOS		
Artículo Unico Para los gastos de administración de la Junta de Mancomunidad Sanitaria provincial 1 por 100 del Presupuesto	1.446'45	
Capítulo 5.º—IMPREVISTOS Por los gastos que puedan ocurrir durante el ejercicio y que carezcan de consignación en el presupuesto	1.338'79	
Total sección primera		185.245'24

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE		
Capítulo 1.º—Personal	75.100'—	
Capítulo 2.º—Material	33.560'—	
Capítulo 3.º—Adquisiciones extraordinarias	73.800'—	
Capítulo 4.º—Créditos reconocidos	1.446'45	
Capítulo 5.º—Imprevistos	1.338'79	
Total del Presupuesto Gastos		185.245'24

ESTADO LETRA B.—PRESUPUESTO DE INGRESOS		
SECCION 1.ª		
Instituto Provincial de Higiene		
Capítulo 1.º—Cuota 2 por 100 Instituto Provincial de Higiene		
Importe de la aportación del 2 por 100 de los Presupuestos municipales de 1935 que deben ingresar los Ayuntamientos de esta provincia, según se relacionan en el estado número 1	121.478'24	
Aportación del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, según acuerdo del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad	11.617'—	133.095'24
Capítulo 2.º—Subvenciones		
Subvención de la Junta de Protección a la Infancia, destinada a servicios del Dispensario de Higiene Infantil	1.800'—	
Capítulo 3.º—Servicios del Instituto		
Por servicios de análisis y otros que se presten:		
Al Dispensario Antituberculoso de la Capital	2.000'—	
Al Dispensario Antivenéreo de la Capital	1.500'—	
Al Centro Secundario de Calahorra	750'—	
Por servicios prestados por la ambulancia a personas pudientes	2.500'—	
Por lo que se obtenga por producto de cursillos	500'—	7.250'—
Capítulo 4.º—Derechos sanitarios		
Importe del 25 por 100 del papel de Pagos al Estado que se liquide por derechos sanitarios en la provincia	800'—	
Capítulo 5.º—Recursos varios		
Por los de toda procedencia no consignados en capítulos anteriores y que puedan realizarse en el ejercicio		
Por reintegro de anticipos hechos a funcionarios	300'—	
	2.000'—	2.300'—
Capítulo 6.º—Reservas disponibles		
Fondo de reserva constituido para un edificio donde instalar todos los servicios a cargo del Instituto. La representación material de esta reserva estará formada en 31-12-935 por existencias en la cuenta corriente Banco España o por créditos fácilmente realizables	40.000'—	
Total Sección primera		185.245'24

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE		
Capítulo 1.º—Cuota 2 por 100 Instituto Provincial de Higiene	133.095'24	
Capítulo 2.º—Subvenciones	1.800'—	
Capítulo 3.º—Servicios del Instituto	7.250'—	
Capítulo 4.º—Derechos sanitarios	800'—	
Capítulo 5.º—Recursos varios	2.300'—	
Capítulo 6.º—Reservas disponibles	40.000'—	
Total		185.245'24

Recapitulación

Total importe del Presupuesto de GASTOS	185.245'24
Total importe del Presupuesto de INGRESOS	185.245'24

Asciende este Presupuesto del Instituto Provincial de Higiene para 1936, tanto en Ingresos como en Gastos, a la cantidad de Ciento ochenta y cinco mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos.

Logroño, a 12 de diciembre de 1935.—El Jefe provincial de Sanidad, Secretario general, R. Varo.—V.º B.º: El Presidente, Montes.

Aprobado este presupuesto, con la condición especificada en la Orden de aprobación de esta fecha.

Madrid, 6 de enero 1936.—P. D. S. Ruesta.

Normas para la ejecución del Presupuesto para 1936 de la Mancomunidad Sanitaria Provincial y del Instituto Provincial de Higiene de Logroño

La ejecución del Presupuesto se adaptará a las normas generales que rigen en la Administración y Contabilidad del Estado, y a las particulares que contienen los Reglamentos de los diversos servicios y que no estén en contraposición con aquéllas.

La ordenación del pago y del gasto incumbirá al Presidente, Jefe Superior de todos los servicios en el aspecto administrativo, interviniéndose y fiscalizándose por el Secretario-Contador la aplicación y desarrollo de los respectivos Presupuestos, consiguiéndose así una normal ejecución de los mismos y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Mancomunidad y en los artículos 69 y 70 del Reglamento de los Institutos provinciales de Higiene. Los pedidos de efectos y suministros se harán a propuesta de los Jefes de las distintas Secciones o del Director, mediante vales suscritos por la Dirección e intervenidos por el Secretario Contador. Las propuestas para la adquisición de material de oficina, impresos, material móvil, adquisiciones ordinarias, etc., se harán a propuesta del Administrador del Instituto, fundando la necesidad del gasto y controlando su inversión.

Por el Presidente no se ordenará ningún pago que no reúna los anteriores requisitos, pudiendo en todo momento ejercer su superior inspección y fiscalización. La ordenación de pagos con cargo al Presupuesto, significa, que, a la responsabilidad del mismo, y a su procedencia se solidariza el Presidente al firmar el libramiento y la correspondiente salida de Caja.

Para la eficaz gestión de la función interventora y fiscal, el Secretario-Contador podrá solicitar y se le facilitarán por todos los servicios, funcionarios y habilitados, cuantos informes, estados, documentos u otros comprobantes, considere necesarios al fin propuesto.

Por los Jefes de Sección y por el Administrador del Instituto se procederá inmediatamente a la formación de un inventario extracontable de todos los bienes que constituyen el Patrimonio. Todas las adquisiciones que se realicen serán inventariadas y estarán bajo la

custodia y responsabilidad de cada Jefe de Servicio. A fin de año se darán de baja en dicho inventario los objetos inútiles y sin valor.

Por el Chófer del Parque móvil del Instituto se llevará un cuaderno de viajes en el que se refleje los datos necesarios para establecer el coste del servicio. Semanalmente y con referencia a dicho cuaderno, se pasará a la Administración un estado de los servicios realizados en el período anterior. Por el Parque móvil se propondrá a la Administración todos los gastos y compras que hayan de realizarse fundamentando su necesidad.

Para disponer del Fondo para construir un edificio para Instituto, será necesario previo acuerdo de la Comisión Permanente en cada caso. Con cargo a dicho Fondo se encomendará a un Arquitecto del proyecto y se realizarán todos los gastos de naturaleza análoga. Llegado el momento de ir a la construcción de la obra, ésta se adjudicará por subasta, debiendo observarse en su celebración todas las disposiciones dictadas para las subastas públicas.

Los días 7, 10 y 15 de cada mes se dará a los Habilitados relación de los sanitarios que pueden figurar en nómina por haber ingresado los Ayuntamientos respectivos, debiendo presentar las nóminas debidamente redactadas al día siguiente.

La Habilitación de los sanitarios de la Capital que cobran directamente de la Mancomunidad, se realizará por el Secretario-Contador sin remuneración alguna.

Se retrasarán todas las nóminas que presenten los Habilitados de los funcionarios sanitarios, cuando los perceptores que en ellos figuren, no hayan remitido a la Mancomunidad sus correspondientes títulos administrativos.

Los Habilitados devolverán en el plazo de 15 días, a contar de la fecha de haber percibido su importe, las nóminas firmadas por los perceptores, y en su defecto acompañarán a la misma recibos firmados y numerados.

Logroño a 12 de diciembre 1935.—El Secretario general Jefe provincial de Sanidad, R. Varo.—V.º B.º: El Presidente, L. Montes.

Servicios Hidráulicos del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

NOTA - ANUNCIO 319

Don Gerardo Solo de Zaldívar, en nombre de todos y cada uno de los señores que en su lugar, se relacionan, solicita inscribir en los Registros de Aprovechamiento de Aguas públicas, uno de las siguientes características:

TITULAR

Señores: Andrés González, doña Josefa
Aratio Soba, don Martín
Astola Larios, don Julián
Astola Sáenz de Tejada, don Félix
Astola Sáenz de Tejada, don Lorenzo
Astola San Juan, don Daniel
Caro Pascual, don Esteban
Castella García, doña Purificación
Córdoba Martínez, don Alejandro
García Astola, don Sergio
García Bazo, don Fructuoso
García Sáenz López, don Angel
Giménez La Orden, don Crescencio

Giménez Tobías, don Hipólito
Gortázar, don José M.^a
Herce Amutio, don Julián
Huerta García, doña Sebastiana
Ibáñez Navaridas, don Pablo
Iñiguez Fernández, don Pedro
Lázaro San Martín, don Lisardo
Martínez Domingo, doña Isidora
Martínez Hermúa, don Hermenegildo
Martínez Hermúa, don Maximino
Martínez Martínez, don Gabino
Martínez Ochoa, don Claudio
Martínez Ruiz, don Hermenegildo
Monforte Pérez, don Juan
Moreno Sáenz Díez, don Félix
Noguerado Gordo, don Cayo
Pascual López, don Bernabé
Pérez Pérez, don Juan
Ramírez de Arellano, don Bernardino
Ramírez de Arellano, don Facundo
Ruiz Aduna, don Daniel
Ruiz Labiano, doña Nicolosa
Sáenz Díez, doña Amadea
Sáenz Díez, don Lucas
Sáenz Díez, don Santiago
Sáenz Díez García, don Francisco

Sáenz Díez Ibarra, don Matías
Sáenz López Ibarra, don Domingo
Sáenz López Ibarra, don Ruperto
Sagasta Giménez, don Manuel
Santa María Ruiz, don Pedro
Santaolalla Blanco, don Leopoldo
Soba Pinillos, don Félix
Solo de Zaldívar Rueda, don Gerardo
Soto Munilla, don Gaspar
Sorzano González, doña Antonina
Torres Lacalle, don Marcelino
Villarreal Sedano, don Saturnino.
Corriente de donde se deriva el agua: Río San Pedro.
Término municipal donde radica la toma: Torrecilla de Cameros.
Objeto del aprovechamiento: Riego de 6,6655 Has.
Título en que se funda el derecho de los usuarios: Prescripción acreditada por información posesoria.
Lo que se anuncia al público para que a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927 puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes

contra esta inscripción, en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Zaragoza, 5 de febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño

ANUNCIO 502

Debiendo celebrarse el día 22 del actual, a las once horas, en el Hospital Militar de esta Plaza, la compra por contratación directa de los víveres y artículos que a continuación se indican, se anuncia por el presente para todo el que desee concurrir, se ajuste a cuanto disponen los pliegos de bases técnicas y legales redactados con arreglo a lo ordenado en la O. C. de 12 de junio de 1924 (D. O. número 140), teniendo presente que las proposiciones con sus documentos correspondientes deberán ser entregadas en la Secretaría de esta Comisión Gestora, situada en el Hospital Militar de esta Plaza, desde las

once a las trece horas todos los días laborables a excepción del día de la compra que se admitirán desde las nueve a las diez horas.

Tanto las bases técnicas como legales, modelos de proposición, muestras de los artículos a suministrar y demás datos que fueran precisos se encuentran a disposición de cuantos lo deseen en la mencionada Secretaría y en las horas señaladas anteriormente.

Cantidades y clases de artículos que se trata de adquirir a reserva de la aprobación superior:

39,22 Qq. de carbón de cok, 5,82 Qq. de carbón de hulla, 7,98 de carbón vegetal, 9 kilos de chocolate, 66 kilos de fruta seca, 10 kilos de galletas, 60 kilos de garbanzos, 11 kilos de harina de trigo, 113 kilos de jabón, 37 kilos de judías blancas, 112 litros de lejía, 17 kilos de pasta para sopa, 18 kilos de queso seco, 500 kilos de serrín, 96 kilos de tomate en conserva, 290 litros de vino tinto.

Y en las cantidades que se precisen diariamente durante el mes de marzo próximo, los siguientes:

Carne limpia de vaca, carne para biftec, dulces, cebollas, frutas frescas, gallinas, hígado, hueso de vaca, huevos, leche de vacas, merluza, pescadilla, pastas, queso fresco, riñones, sesos, verduras.

Logroño, 4 de febrero de 1936.—El Secretario, José Bosmediano.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros

276

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Laguna de Cameros,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes de varios años he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Manuel Martínez García, una finca rústica sita en la partida de «Cabolampelluda», de este término, de cabida de 14 celemines, equivalente a 23 áreas, 96 centiáreas; que linda por Norte, con H.º de Felipe Hernández; por S., con Esteban Jiménez; por E., con camino de Fuente la Mora, y por O., con el mismo camino.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Peña la Serna», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 96 centiáreas; que linda por Norte, con camino del término; por S., con H.º de Domingo Llera;

por E., con el mismo, y por Oeste, con el mismo.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Montares», de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas, 92 centiáreas; que linda por N., con H.º de Vicenta Gregorio; por S., con camino, por E., con camino, y por O., con camino.

El mismo, otra finca sita en la partida de «Santoya», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 96 centiáreas; que linda por N., con pastos comunales; por S., con Heredero de Felipe del Pueyo; por E., con H.º de Felipe del Pueyo, y por O., con el mismo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en el término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Torrecilla de Cameros, a 15 de enero de 1936.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

Administración de Justicia

EDICTO 512

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 16 de 1935, sobre amenazas, contra Segundo Medrano Urtubia, vecino de Rincón de Soto, se ha acordado sacar a pública segunda subasta la finca rústica embargada a dicho penado para hacer pago de las costas causadas en expresado sumario, y cuya finca es la siguiente:

Heredad rústica en el término municipal de Rincón de Soto y lugar conocido por «Tuero», de cabida catorce áreas y veintinueve centiáreas; que linda Norte, Ricardo Martínez; Sur, Emeterio Lorente; Este, el Ebro, y Oeste, regadío; tasada pericialmente en mil seiscientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta ha sido señalada para el día dos del próximo mes de marzo y hora de las doce de su mañana y se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª No existan títulos de propiedad de la finca subastada, la

cual no figura con carga alguna ni está inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación rebajada en un veinticinco por ciento por ser segunda subasta.

Dado en la ciudad de Alfaro, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis.—E/Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Jacinto Marín.

EDICTO

ANUNCIANDO LA SUBASTA

472

Por providencia del señor don Claudio Lafuente, Juez Municipal de esta Ciudad de Haro dictado con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco en los autos a instancia de don Donaciano de Diego contra don Antonio y Julia Meiro sobre pago de ciento cuarenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta, por término de veinte días a partir de la presente publicación, los bienes siguientes: siete fanegas y media de trigo existentes en poder de los ejecutados en su domicilio de Laguardia (Alava), tasadas a razón de veinte pesetas la fanega, así como la paja correspondiente y tasada igualmente en cinco pesetas.

Una heredad situada en el término del «Cerrado» o las «Pilas de Carvillar», de cabida una fanega aproximadamente o sea veinte áreas noventa y seis centiáreas y que linda Norte y Este, herederas de Perfecto Martínez; Sur, Julia Meiro y Oeste, regadera principal, siendo mentada finca jurisdicción de Laguardia (Alava), estando libre de hipotecas censos y gravámenes, no poseyendo título de propiedad de la misma por no tenerlo los demandados o ejecutados y cuya finca se ha tasado en quinientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de los ejecutados don Antonio y Julia Meiro, y se venden para pagar a don Donaciano de Diego la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse remates en los estrados de este Juzgado a los veinte días de la presente publicación.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Haro a 30 de enero de 1936.—El Juez Municipal, Claudio Lafuente.—El Secretario, ilegible.

EDICTO 499

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido,

Hago saber: Que en este Juz-

gado de mi cargo se instruye sumario por hurto de prendas, señalado con el número 61 de 1935, en el que apesar de haber transcurrido bastante tiempo e intentado recibir declaración al perjudicado Saturnino Fernández Marín, de 30 años de edad, natural de Alesanco y residente en Logroño, según parece en la calle de Camino de San Adrián, letras N R, el cual tarda mucho el regresar a su domicilio y en vista de no haberle podido recibir declaración hasta la fecha y a pesar de las gestiones realizadas con este fin, en proveído de esta fecha, he acordado llamarle por edicto por tercera y última vez, los cuales se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado municipal de Santurde, pueblo en donde se cometió el hecho, en el de Logroño población de su residencia y en el de este de Instrucción, insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta» de Madrid, con el fin de que el expresado Saturnino Fernández Marín, comparezca en este Juzgado a prestar declaración a fin de concretar el número prendas de las clases que indica le fueron sustraídas, ante el Juzgado municipal, su valor y poder llevar a cabo la diligencia de tasación pericial y ofrecemos personas que pueden prestar declaración a efecto de preexistencia, ofrecerle el procedimiento y cuantas puedan derivar de éstas, bien entendido que si pasado este plazo de diez días no compareciera se tendrá por intentada la declaración no volviendo a buscarle, por intentada también la concretación de prendas y efectos sustraídos, por ofrecido el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, la preexistencia y tasación pericial y se dictará auto de conclusión en el sumario de referencia.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a tres de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de Instrucción, José Luis Ponce de León y Belloso.—El Secretario Judicial, Vicente Hero.

397

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Marcos Florentino Francisco Martínez Gea, de 20 años, natural de Mérida, vecino de Zaragoza, Trovador, 10, hijo de Bernardino y Carmen, soltero, jornalero, conocido por Francisco Martínez Gea, para que en el término de diez días se reintegre al Manicomio Provincial en esta ciudad, en donde se hallaba recluido por enfermo en concepto de preso y en cargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dicho individuo al que reintegrarán al Manicomio mencionado, de donde se fugó, pues así lo tengo acordado en el sumario número 7 de 1935, por robo.

Dado en Logroño a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.—Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán.

REQUISITORIA 497

Ruete Zapata, Martín, hijo de Manuel y de Aniana, natural de Galilea, de 30 años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa (sumario número 402 1935); comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 5 de febrero de 1936.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

441

Don Ridardo Marín Díez, Juez Municipal de la villa de Leiva,

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado y por haber quedado desierto el concurso de traslado anunciado anteriormente, se anuncia nuevamente para poner por concurso libre con arreglo a la Ley orgánica del poder judicial y últimas disposiciones complementarias a cuyo efecto y los que aspiren a dichos cargos deberán remitir sus solicitudes al señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de este partido de Santo Domingo de la Calzada, en el plazo de 15 días; a contar desde la publicación del presente edicto en la «Caceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene 692 habitantes de derecho y 654 de hecho, no teniendo otra retribución que los derechos de Arancel.

Leiva, 26 de enero de 1936.—El Juez Municipal, Ricardo Marín Díez.—Ante mí el Secretario, Epifanio López.

Administración Municipal

EDICTO 3387

Don Rufino Martínez Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarzosa,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Gerardo Reinares Pastor, mayor contribuyente por rústica, de esta vecindad.

Don Adrián Rodríguez Martínez, ídem por urbana, ídem.

Don Hilario Fernández López, ídem por rústica, forastero.

No existen contribuyentes de los comprendidos en los apartados D), E), F) y G) del artículo 483 del Estatuto Municipal.

Parte Personal

Don Higinio Moreno Martínez, mayor contribuyente por rústica, de esta vecindad.

Don León Galilea Prájano, ídem por urbana, ídem.

Don Francisco Cillero Muriillas, ídem por industrial, ídem.

Lo que se hace público por medio del presente Edicto, a fin de que los interesados legítimos presenten en el plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones, según preceptúa el artículo 489 del citado Cuerpo legal.

Asimismo, durante el plazo de quince días, queda expuesta al público la Ordenanza que ha de servir de base para la formación del reparto general de Utilidades de 1936; las reclamaciones se presentarán durante este plazo ante el Ayuntamiento y en los quince días siguientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, a partir de la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zarzosa, a 28 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Rufino Martínez.

EDICTO 298

Formado el reparto general de Utilidades del año 1935, queda expuesto al público por quince días hábiles y tres más, para la presentación de reclamaciones ante la Junta, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarta Quintana, 18 de enero de 1936.—El Alcalde, Leonides Ruiz.

EDICTO 304

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1936 y las Ordenanzas por derechos y tasas sobre reconocimiento de reses de cerda en domicilios particulares que han de regir durante seis años a partir del corriente, quedan expuestos ambos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, finido al cual durante otro plazo igual al anterior a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Grávalos, 19 de enero de 1936.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

EDICTO 448

Formada la estadística que comprende los ganados, carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas sujetos a requisición militar; se halla expuesto al público en cumplimiento del artículo 80 del Reglamento del Ministerio de la guerra de fecha 7 de abril de 1932 por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan trascurrido que sea dicho plazo.

Canales de la Sierra, 1.º de febrero de 1936.—El Alcalde, Julián Velasco.

Imprenta del Comercio - Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de Robres del Castillo

TERCER TRIMESTRE DE 1935 37

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	152
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.204 75
Total de Cargo	4.356 75
Data por pagos verificados en igual trimestre	2.851 64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.505 11

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS.	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas				
2.º Aprovech. de bienes comunales			2.500	2.500
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipalizados				
5.º Eventuales y extraordinarios				
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas				
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			274 70	274 70
10. Imposición municipal			2.954 75	2.954 75
11. Multas				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa Municipio				
15. Resultas	1.443 85			1.443 85
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
Total de Ingresos	1.443 85		5.729 45	7.173 30
		GASTOS		
1.º Obligaciones generales		300 47	482 99	782 99
2.º Representación municipal				
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Policía urbana y rural				
5.º Recaudación				
6.º Personal y material de oficinas	365 10	1.686 65	208 36	2.051 75
7.º Salubridad e higiene			208 36	208 36
8.º Beneficencia	51 85	275 35	54	327 20
9.º Asistencia social			54	54
10. Instrucción pública				
11. Obras públicas	90			90
12. Montes	108 37			108 37
13. Fomento de intereses comunales	231 06		65 55	296 61
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa Municipio				
18. Imprevistos	145		78 74	223 74
19. Resultas				
Total de Gastos	1.291 85		2.851 64	4.143 49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Robres del Castillo, a 7 de noviembre de 1935.—El Depositario, Bonifacio Sáenz.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1935, a que la misma pertenece.

Robres del Castillo, a 7 de noviembre de 1935.—El Secretario-Contador, Juan Barragán.—V.º B.º: El Alcalde, Maximino Barrio.

Aprobación.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1935 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Robres del Castillo, a 14 de noviembre de 1935.—El Secretario, Juan Barragán.

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN 291

Excmos. Sres.: Como consecuencia de informe redactado por el Ministerio de la Guerra para la inspección general de la Guardia civil, en sentido de que se determinara cuál debía ser la misión del Instituto en cuanto se relacionara con aterrizajes de aeronaves en territorio nacional, el precitado Ministerio lo ha emitido en forma tan clara y evidente, que comprende, no sólo a las normas de procedimiento a seguir por dicha Institución, sino por la de Carabineros y Agentes de la Autoridad en general.

Al objeto, pues, de conseguir la máxima eficiencia en los servicios indicados, y para el más exacto cumplimiento por todas las organizaciones o personas que estén llamadas a intervenir.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se observen las siguientes normas:

a) En caso de aterrizajes, fuera de los aeródromos autorizados, de aeronaves nacionales, la Guardia civil deberá examinar los documentos siguientes:

Aviones nacionales civiles.— Documentación de las aeronaves: 1.º Certificado de navegabilidad. 2.º Certificado de matrícula. 3.º Si está provisto del aparato radiotelegráfico, la licencia correspondiente. 4.º Los libros de a bordo, que serán para los aeronaves de transportes públicos: el cuaderno de la aeronave, cartilla de cada motor y diario de señales.

Las aeronaves de turismo sólo están obligadas a llevar los documentos 1.º, 2.º y 3.º y el diario de navegación.

Durante los períodos de excepción, guerra, alarma o prevención se exigirá un permiso especial, expedido por la Dirección general de Aeronáutica, para poder viajar libremente.

Documentación referente al personal navegante:

1.º Licencia de aptitud y título de Piloto y de cada uno de los individuos de la tripulación.

Documentación referente a la carga y pasaje.—1.º Si transportan mercancías, el manifiesto reglamentario en Aduanas. 2.º Si transportan pasajeros, lista nominal de éstos, con sus domicilios y documentos de identificación.

Si la documentación de la aeronave fuera incompleta o defectuosa, se dará cuenta a la Dirección general de Aeronáutica, para la resolución que proceda, deteniéndola si la Autoridad lo juzga conveniente por la importancia de la falta y el destino de la aeronave.

Auxilios que deben prestar:

En caso de aterrizaje forzado de

cualquier aeronave, se comunicará al Jefe de la jurisdicción aérea correspondiente, para que le preste el auxilio necesario, sin dejar de comunicarlo a la Dirección general de Aeronáutica (Ministerio de la Guerra). También se prestarán todos los auxilios posibles por la Guardia civil y Carabineros si en el aterrizaje se produjeren accidentes de personas, y se atenderá sean atendidas y curadas por quien corresponda.

Siempre se impedirá el que pueda efectuarse operaciones de tráfico sin intervención de la Aduana más próxima.

Cuando el aterrizaje sea dentro del radio de una población, actuará en el caso, con arreglo a lo anteriormente establecido, la Autoridad municipal.

La Autoridad o Agentes de la Autoridad que intervengan en los casos anteriormente dichos, anotarán en el libro de a bordo el despacho del avión y darán cuenta a la Dirección general de Aeronáutica de todas las incidencias que ocurran con estos motivos.

El transporte de los aparatos fotográficos y cinematográficos que pertenezcan a pasajeros o miembros de una aeronave, está permitido a condición de que en el aeruerto de salida sean previamente precintados por la Autoridad competente de este aeruerto y colocados de forma tal que su empleo durante trayecto sea imposible. Estas disposiciones se refieren tanto a las aeronaves civiles nacionales como a las extranjeras.

b) Las aeronaves extranjeras civiles no convenidas deberán llevar a bordo el certificado de matrícula; que el personal tripulante esté debidamente autorizado, y poder exhibir la documentación demostrativa de estas autorizaciones, incluso la del operador de telegrafía sin hilos, si ha obtenido la concesión para tener a bordo esta instalación; tener a bordo el certificado de navegabilidad de la aeronave en su país, los libros de a bordo anotados al día, con arreglo al modelo reglamentario según su nacionalidad; el despacho consular o autorización diplomática por la que se haya concedido el volar sobre territorio español, el manifiesto de la carga, visado, póliza de transporte aéreo, si ha lugar, por transporte de mercancía, lista de provisiones, si existen a bordo, y la lista de pasajeros autorizada por la Policía del país de origen y por el Consulado español.

c) En caso de aterrizaje dentro de una zona prohibida de un avión civil, ya sea nacional o extranjero, se procederá a su detención, comunicándose seguidamente a la Dirección general de Aeronáutica.

d) Los vehículos aéreos ex-

tranjeros, del Estado, militares o afectos a servicios oficiales necesitarán siempre, cualquiera que sea su nacionalidad, de autorización especial, tramitada por vía diplomática. La Guardia civil prestará todo el apoyo posible a las aeronaves militares nacionales y militares extranjeras autorizadas.

Caso de aterrizar éstas últimas dentro de los límites de una zona prohibida, se impedirá su salida y lo comunicará a la Dirección general de Aeronáutica.

e) Las aeronaves civiles pertenecientes a los países convenidos con España, no necesitan permiso alguno para volar sobre nuestro territorio.

La Guardia civil deberá visitar la aeronave y comprobar todos los documentos de que debe de estar provista. Estos documentos son los mismos que se exigen a las aeronaves civiles nacionales, expedidos por el país correspondiente.

f) Los países convenidos con España son los siguientes:

Convenio internacional de navegación aérea. C. I. N. A.

Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, India, Irak, Estado libre de Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Siam, Suecia, Suiza, Checoslovaquia, Unión Sud Americana, Uruguay, Yugoslavia.

Otros Convenios.—Alemania.

Está prohibido en la navegación aérea sobre territorio español:

Arrojar lastre que no sea arena fina o agua y transportar explosivos, armas y municiones.

Madrid, a 16 de diciembre de 1935.—Manuel Portela.

Señores Ministros de la Guerra, Hacienda y Gobernación.

(Gaceta 22 diciembre 1935)

DECRETO 295

Suprimida por Decreto de 28 de septiembre del corriente año la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, cuyo Director era en tal concepto Vocal de la Junta Central del Censo Electoral, y pasados los servicios de Estadística, entre los cuales está el de la formación y rectificación del Censo electoral—como lo venía estando en la suprimida Dirección—, al Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad; de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con la formulada por la Junta Central del Censo Electoral,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Los preceptos, tanto legales como reglamentarios, que en material electoral hagan relación al Director del

Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, se entenderá que se refieren al Vicedirector de los Servicios de Estadística, en atención a haber sido suprimida la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística; debiendo entenderse, asimismo, que el cargo de Vocal que aquel Director desempeñaba en la Junta Central del Censo Electoral será desempeñado por el Vicedirector de Estadística del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Manuel Portela Valladares.

(Gaceta 24 diciembre 1935)

Administración Municipal

516

Ignorándose el paradero del mozo Santiago González Velasco, hijo de Cándido y Cristina, se le cita para la declaración de soldados, el día 23 de febrero a las 10, y de no comparecer, será declarado prófugo.

Mansilla, 6 de febrero de 1936.

—El Alcalde, Faustino Vicente.

492

Don Pedro Sáenz Gil, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de San Román de Cameros,

Hace saber: Que habiendo procederse en este Municipio por la Junta General del Repartimiento al efecto nombrada, a la confección del repartimiento general de utilidades a que se refieren los artículos 461 y 475 del Estatuto Municipal, para el año actual de 1936, se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término por el expresado concepto, a que en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación escrita y jurada de todas las utilidades que obtengan en el Municipio, por cualquier concepto, según previene el artículo 478 del mencionado Estatuto; advirtiéndose, que los que así no lo hagan dentro de dicho plazo, se entenderán prestar su conformidad a las utilidades que aprecien dicha Junta General del Repartimiento, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del repetido Estatuto, y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia, y llegue a conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

San Román de Cameros a 3 de febrero de 1936.—El Alcalde, Pedro Sáenz Gil.

EDICTO 520

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal de 25 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus Memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, pudiendo cualquier persona formular las reclamaciones u observaciones que considere pertinentes, a tenor de las disposiciones actualmente en vigor.

San Asensio, a 6 de febrero de 1936.—El Alcalde, Paulino Abalos.

EDICTO 510

Don Antonio Cañas Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Corporales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, en sesión de 3 del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal del Repartimiento general de Utilidades para el año de 1936, resultando que con arreglo a los artículos 483 y 484 de dicho precepto legal

corresponde el nombramiento de los señores siguientes:

Parte Real

Don León Martín Agustín, mayor contribuyente por rústica, de la localidad.

Don Severiano Merino Ochoa, idem idem por rústica, domiciliado fuera del término, forastero.

Don Eugenio Jorge Montoya, mayor contribuyente por urbana.

Don José Agustín Santa María, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Don Francisco Agustín Merino, mayor contribuyente por rústica.

Don Dionisio González Díez, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se hace saber por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 489, a fin de que contra esta designación puedan presentarse las reclamaciones pertinentes en el plazo de siete días hábiles a partir de la fecha de este edicto.

Corporales, a 4 de febrero de 1936.—El Alcalde, Antonio Cañas.

VACANTE 517

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que estaba nombrado en propiedad, se anuncia su provisión con carácter interino y con la dotación de dos mil pesetas, pudiendo solicitar a todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, en instancia debidamente reintegrada al señor Alcalde de este Ayuntamiento y en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las instancias vendrán acompañadas de los documentos determinados en el vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos y demás empleados municipales.

Viniestra de Arriba, 6 de febrero de 1936.—El Alcalde Felipe Blanco.

EDICTO 462

Habiéndose confeccionado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento General de Utilidades de esta villa y para cubrir el déficit, del Presupuesto Municipal del año actual de 1936; se encuentra expuesto al público en la Tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que por los contribuyentes en el mismo comprendidos pueda ser examinado, durante el plazo de quince días hábiles; durante su exposición y el de tres días después se admitirán en el domicilio del Presidente que suscribe las reclamaciones que se presenten, las cuales habrán de fundarse en hechos con-

cretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Villrroya 1.º febrero de 1936.—El Presidente de la Junta de Repartimiento.—Lorenzo Palacios.

ANUNCIO 503

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio ordinario de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, con sus justificantes respectivos, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar reclamaciones dentro del plazo de quince días y ocho siguientes.

Torreilla sobre Alesanco, 4 febrero 1936.—El Alcalde, Anastasio Martínez.

EDICTO 500

Confeccionado el Repartimiento general de utilidades del ejercicio de mil novecientos treinta y tres queda expuesto al público por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Por igual número de días y a los mismos efectos queda expuesto el repartimiento entre la ganadería por el aprovechamiento de pastos durante el año de 1935.

Huércanos, 4 de febrero de 1936.—El Alcalde, Aurelio Morya.

OBRAS PUBLICAS

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Logroño durante el mes de noviembre de 1935.

Table with columns: AUTOMÓVILES (MARGA, Núm. de la matrícula), CEDENTE (NOMBRE, DOMICILIO), and ADQUIRENTE (NOMBRE, DOMICILIO). Lists various car models and their owners.

Logroño, a 7 de diciembre de 1935. El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Provincia de Logroño

3128